

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/2815/2017, de 30 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de cuarta modificación de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2017, de cuarta modificación de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro,

Resuelvo:

—1 Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 29 de noviembre de 2017, de cuarta modificación de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro.

—2 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de noviembre de 2017

Maria Dolors Portús i Vinyeta

Presidenta del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 29 de noviembre de 2017, de cuarta modificación de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro.

Por el Acuerdo de 17 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales aprobó las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro (Resolución CLT/2930/2014, de 18 de diciembre, DOGC núm. 6782, de 5.1.2015);

Por el Acuerdo de 28 de octubre de 2015, el Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales modificó los anexos 2, 3 y 4 de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro (Resolución CLT/2620/2015, de 9 de noviembre, DOGC núm. 7000, de 18.11.2015);

Por el Acuerdo de 25 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales modificó el anexo 1 de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro (Resolución CLT/2826/2015, de 26 de noviembre, DOGC núm. 7014, de 9.12.2015);

CVE-DOGC-B-17338061-2017

Por el Acuerdo de 30 de noviembre de 2016, el Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales modificó el anexo 4 de las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro (Resolución CLT/3065/2016, de 1 de diciembre, DOGC núm. 7290, de 19.1.2017);

Visto el informe del director del Área del Libro del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, que propone modificar el anexo 4 de las bases mencionadas;

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

De conformidad con el artículo 7.2.i) de los Estatutos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, aprobados por el Decreto 100/2001, de 3 de abril, el Consejo de Administración acuerda:

Modificar la base 5.2.bis del anexo 4 del Acuerdo del Consejo de Administración, de 17 de diciembre de 2014, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones del sector del libro, que fue publicado mediante la Resolución CLT/2930/2014, de 18 de diciembre (DOGC núm. 6782, de 5.1.2015), que pasa a tener la siguiente redacción:

«2.bis. La cuantía total resultante del cálculo establecido en los apartados anteriores se incrementa en un 5% para aquellas librerías que dispongan del distintivo de calidad "Librería de referencia de Cataluña" o "Librerías de Calidad".»

(17.338.061)